



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- I. **Unidad administrativa:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en Baja California Sur.
- II. **Identificación:** Versión Pública de 03/DC-0014/05/24 - Solicitud de exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental
- III. **Tipo de clasificación:** Confidencial en virtud de contener los siguientes datos personales tales como: 1) Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares.
- IV. **Fundamento legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma MC. Raúl Rodríguez Quintana**
"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el C. Raúl Rodríguez Quintana, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales "



- VI. **Fecha y número del acta de sesión:** ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII en la sesión celebrada el 12 de julio del 2024.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

14:50
11/06
CE

**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA SUR
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

OFICIO ORE.SEMARNAT-BCS.01056/24

Bitácora: 03/DC-0014/05/24

La Paz, B. C. S., a 30 de mayo de 2024.

**H. XIV AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS
LIC. ALONDRA TORRES GARCÍA
SÍNDICA MUNICIPAL**

PRESENTE

En respuesta al trámite SEMARNAT-04-006 *Exención de la Presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental*, ingresado con su solicitud y anexos ante esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en Baja California Sur (ORSEMARNATBCS) en fecha 06 de mayo de 2024, mediante el cual solicita la Exención para realización de modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones, mediante el recubrimiento de taludes dentro del denominado arroyo "El Tejón" y zona federal del dren colector del arroyo, en un área de **14,612.13 m²**, localizado en las inmediaciones de la localidad de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, B. C. S., y

RESULTANDO:

- I. Que el 06 de mayo de 2024 ingresó a esta ORSEMARNATBCS escrito y anexos, solicitando *Exención de la Manifestación de Impacto Ambiental*, para el desarrollo del proyecto "**2ª Etapa Proyecto PIC**", la cual tiene por objeto dar continuidad al proyecto autorizado y denominado "*Parque Integral Constituyentes*" y contar con áreas adecuadas para el desarrollo de actividades al aire libre, ubicado en Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.
- II. Que las obras y actividades consisten en modificación, sustitución de infraestructura, rehabilitación y mantenimiento para la creación de Estrategias para

"2ª ETAPA PROYECTO PIC"
H. XIV AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS
Página 1 de 5

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur, Teléfono: (612) 12 394 00
www.gob.mx/semarnat

14/06/2024

9



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



integrar los causes de arroyos a las zonas urbanas, para la mejora de la canalización existente, mediante el recubrimiento de taludes de un segundo tramo dentro del denominado arroyo " El Tejón" y localizado agua arriba del proyecto "1ª Etapa Proyecto PIC", y con base en estudios topográficos, hidrológicos, hidráulicos, mecánica de suelos, análisis estructurales y programa de obra propuestos, crear un parque lineal que beneficie al desarrollo urbano de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, B.C.S.

Dichas actividades se pretenden llevar a cabo dentro de la poligonal delimitada por los vértices cuyas coordenadas se muestran en la siguiente tabla:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN					
2ª Etapa Proyecto PIC					
COORDENADAS UTM, Z12N, WGS 84					
V	X	Y	V	X	Y
1	610,178.10	2,532,651.16	21	609,654.01	2,532,600.57
2	610,182.29	2,532,642.20	22	609,651.24	2,532,605.44
3	610,180.26	2,532,632.86	23	609,653.36	2,532,615.56
4	610,171.47	2,532,624.47	24	609,658.98	2,532,622.65
5	610,157.57	2,532,614.70	25	609,735.17	2,532,661.58
6	610,144.03	2,532,608.45	26	609,738.57	2,532,658.23
7	610,130.37	2,532,604.87	27	609,857.43	2,532,734.68
8	610,117.87	2,532,603.74	28	609,857.43	2,532,761.81
9	610,100.40	2,532,605.58	29	609,887.32	2,532,766.96
10	610,034.42	2,532,624.88	30	609,899.09	2,532,753.89
11	610,007.80	2,532,635.72	31	609,945.17	2,532,728.63
12	609,937.41	2,532,688.41	32	609,941.01	2,532,723.14
13	609,928.61	2,532,697.23	33	609,986.18	2,532,673.82
14	609,916.84	2,532,713.53	34	609,995.70	2,532,666.44
15	609,886.41	2,532,714.58	35	610,012.77	2,532,656.54
16	609,877.93	2,532,708.49	36	610,036.59	2,532,644.94
17	609,782.97	2,532,663.18	37	610,083.23	2,532,628.74
18	609,742.11	2,532,638.72	38	610,118.33	2,532,619.57
19	609,711.05	2,532,623.37	39	610,122.93	2,532,619.80
20	609,659.07	2,532,599.58	SUPERFICIE TOTAL =		14,612.13 m2

CONSIDERANDO:

1. Que esta ORSEMARNATBCS en ejercicio de sus atribuciones con fundamento en lo establecido en los artículos 8º párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracción I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración

"2ª ETAPA PROYECTO PIC"

H. XIV AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS

Página 2 de 5

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000. La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 395 00
www.gob.mx/semarnat





Pública Federal; 1, 2, 3 y 16 párrafo primero fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 33, 34 y 35 fracciones X Inciso c) XI y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del 2022; 4°, 5° fracciones II y X; 28; 30 párrafo primero, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 2°, 4° fracción I, 5°, 6°, 9°, 10° fracción II, 12, 17, 21, 22, 37, 38, 44, 45 fracción II, 47, 57, de su Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (RLGEEPAMEIA) tiene la facultad de la evaluación del Impacto Ambiental de obras o actividades y la emisión de las resoluciones correspondientes.

2. Que el artículo 6 del Reglamento de la LGEEPA en materia de evaluación del impacto ambiental, establece lo siguiente:

Artículo 6°.- Las ampliaciones, modificaciones, sustituciones de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionado con las obras y actividades señaladas en el artículo anterior, así como con las que se encuentren en operación, no requerirán de la autorización en materia de impacto ambiental siempre y cuando cumplan con todos los requisitos siguientes:

I. Las obras y actividades cuenten previamente con la autorización respectiva o cuando no hubieren requerido de ésta;

II. Las acciones por realizar no tengan relación alguna con el proceso de producción que generó dicha autorización, y

III. Dichas acciones no impliquen incremento alguno en el nivel de impacto o riesgo ambiental, en virtud de su ubicación, dimensiones, características o alcances, tales como conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles; construcción, instalación y demolición de bienes inmuebles en áreas urbanas, o modificación de bienes inmuebles cuando se pretenda llevar a cabo en la superficie del terreno ocupada por la construcción o instalación de que se trate.

En estos casos, los interesados deberán dar aviso a la Secretaría previamente a la realización de dichas acciones.

Las ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el artículo 5o., así como con las que se encuentren en operación y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán ser exentadas de la presentación de la

9
✓



manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas.

Para efectos del párrafo anterior, los promoventes deberán dar aviso a la Secretaría de las acciones que pretendan realizar para que ésta, dentro del plazo de diez días, determine si es necesaria la presentación de una manifestación de impacto ambiental, o si las acciones no requieren ser evaluadas y, por lo tanto, pueden realizarse sin contar con autorización.

3. Por lo anteriormente expuesto, esta ORSEMARNATBCS

RESUELVE:

PRIMERO. SE TIENE POR ATENDIDA la solicitud de Exención de la Manifestación de Impacto Ambiental para el proyecto denominado "2ª Etapa Proyecto PIC", la cual tiene por objeto la modificación, sustitución, rehabilitación y mantenimiento de infraestructura, para integrar los cauces de arroyos a las zonas urbanas, como obras de mejora de la canalización existente, mediante el recubrimiento de taludes de un segundo tramo dentro del denominado arroyo "El Tejón" y crear un parque lineal que beneficie al desarrollo urbano de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, B.C.S.

SEGUNDO. Esta ORSEMARNATBCS determina que las obras y actividades solicitadas se exentan de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental toda vez que se ajustan a lo dispuesto en el artículo 6º del RLGEEPAMEIA. Por lo que no se autorizan obras y actividades diferentes a las señaladas en el Resultando correspondiente del presente documento.

TERCERO. Con base en la localización y características del proyecto se determina que no se requiere someterlas al Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental ante esta ORSEMARNATBCS. Sin embargo, deberá obtener los permisos y autorizaciones necesarias ante otras autoridades federales, estatales y/o municipales. Se le informa que al término de las actividades, deberá presentar un informe final pormenorizado, sobre el desarrollo del proyecto y los resultados obtenidos ante esta ORSEMARNATBCS.

CUARTO. La presente resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por

94



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



verídica la información anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información, la promovente se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

QUINTO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE el presente proveído a la C. Alondra Torres García, al teléfono 624 1051375 y hágasele saber que los autos del presente expediente podrán ser consultados en las oficinas de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Baja California Sur, sito en Melchor Ocampo #. 1045, Col. Centro, La Paz, B. C. S., de conformidad con los artículos 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En su caso notifíquese a sus autorizados el C. Erick Alejandro Manríquez Peña, al correo [REDACTED]

Así lo resolvió y firma

ATENTAMENTE

**SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
ENCARGADO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE SEMARNAT EN B. C. S.**

M. EN C. RAÚL RODRÍGUEZ QUINTANA

"Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el C. Raúl Rodríguez Quintana, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

RRQ/MAMV/JM

C. c. e. p. - Mtro. Román Hernández Martínez. Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial (UCORGT).

C. c. e. p. - Mtro. Alejandro Pérez Hernández. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, SEMARNAT.

C. c. e. p. - Dra. Andrea Marcela Geiger Villalpando. Delegada de la PROFEPA en Baja California Sur.

C. c. p. - Expediente.

"2ª ETAPA PROYECTO PIC"
H. XIV AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS
Página 5 de 5

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 393 00
www.gob.mx/semarnat